

## CCCXVI

**1336-VI-20, Real sobre Lerma. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, nombrando por un año alcaldes a Manuel Porcel y a Bartolome Zanón, y alguacil a Rodrigo Pagán, y ordenando al adelantado que les tomase juramento. (A.M:M. C.R. 1314-1344, f. 129v).**

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia, salut et gracia.

Bien sabedes en commo los ofiçiales de y, de la dicha çibdat, se suelen poner por dia de Sant Johan de Junio. Et agora nos tenemos por bien que sean y alcalles desdel dia de Sant Johan de Junio, primera que viene, fasta vn anno, Manuel Porçel et Bartolome Çanon et alguazil Rodrigo Pagana, porque son omnes que guardaran nuestro seruicio et nuestro sennorio et a cada vno de los que ante ellos venieren su derecho.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que el dicho nuestro adelantado tome jura de los dichos Manuel Porçel et Bartolome Çanon et Rodrigo Pagan en conçeio, sobre los Santos Euangelios et la sennal de la Cruz, que bien et verdaderamente vsaran del dicho ofiçio et guardaran nuestro seruicio et nuestro sennorio et nuestros derechos en todas cosas, et a cada vno de los que ante ellos venieren su derecho. Et, la jura fecha, que los reçibades et ayades por alcalles a los dichos Manuel Porçel et Bartolome Çanon et por alguazil al dicho Rodrigo Pagan fasta el dicho tienpo et vsedes con ellos en los dichos ofiçios, segunt que vsastes con los otros alcalles et alguazil que y fueron fasta aqui, et recuditles et fazedles recudir con todos los derechos que an de auer, segunt que recodiastes a los otros alcalles et alguazil que y fueron, commo dicho es, saluo el derecho que uos, el conçeio, y auedes.

Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed et de cient marauedis de la moneda nueva. Et de commo uos esta nuestra carta fuere mostrada et la conplieredes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo; et non faga ende al, so la dicha pena et del ofiçio de la escriuania. La carta leyda, datgela.

Dada en el Real de sobre Lerma, XX dias de junio, era de mill et trezientos et setenta et quatro annos. Yo, Pedro Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Gil Aluarez, arçidiano. Gonçalo Ferrandez, vista. Johan de Canbranes. Johan Suarez.

